



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.54
13 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Afganistán, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Lesotho, Malí, Mongolia,
Nepal, Paraguay, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Uganda
y Zambia: proyecto de resolución

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas
particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral enunciadas en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III) de 19 de mayo de 1972 1/, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 2/, 123 (V) de 3 de junio de 1979 3/ y 137 (VI) de 2 de julio de 1983 4/ y la resolución 319 (XXXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo 5/ de 27 de septiembre de 1985,

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

2/ Ibid., cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10) primera parte, secc. A.

3/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

4/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, secc. I.

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978, 34/198 de 19 de diciembre de 1979, 35/58 de 5 de diciembre de 1980, 36/175 de 17 de diciembre de 1981, 39/209 de 18 de diciembre de 1984 y 40/183 de 17 de diciembre de 1985, así como de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo sin litoral, la mayor parte de los cuales son también países menos adelantados, han sido gravemente afectados por la actual crisis socioeconómica,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 6/, aprobada el 10 de diciembre de 1982,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo Especial de Expertos encargado de estudiar los medios de mejorar la infraestructura y los servicios de transporte en tránsito de los países en desarrollo sin litoral 7/,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, y los riesgos y los costos prohibitivos del tránsito, el transporte y el transbordo imponen graves limitaciones a los ingresos de exportación, a la corriente de capital privado y a la movilización de los recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por lo tanto, afectan desfavorablemente a su crecimiento y su desarrollo socioeconómico,

Observando con preocupación que las medidas tomadas hasta ahora no han bastado para hacer frente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por cualquier medio de transporte, de conformidad con el artículo 125 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

2. Exhorta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III), 98 (IV), 123 (V) y 137 (VI), en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 8/, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción

6/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

7/ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento TD/B/1002.

8/ Resolución 35/56, anexo.

para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 9/ y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes y a las organizaciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y a los países en desarrollo de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la conservación y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito, incluidas rutas substitutivas;

4. Invita a los países de tránsito y a los países en desarrollo sin litoral a que cooperen eficazmente en la armonización de la planificación del transporte en tránsito y en la promoción de otras actividades conjuntas en la esfera del transporte y las comunicaciones a nivel regional, subregional y bilateral;

5. Insta a los órganos internacionales de desarrollo, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, a ampliar más su apoyo, que debe incluir programas de asistencia técnica en los sectores del transporte en tránsito y las comunicaciones de los países en desarrollo sin litoral;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione a todos los países en desarrollo de tránsito y los países en desarrollo sin litoral, según lo necesiten y a costo nominal o gratuitamente, nuevos conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con problemas concretos de transporte en tránsito y comunicaciones;

7. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a las comisiones regionales y a otras instituciones bilaterales y multilaterales de asistencia financiera y técnica competentes a que presten asistencia para la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos encargado de estudiar los medios de mejorar la infraestructura y los servicios de transporte en tránsito de los países en desarrollo sin litoral;

8. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los progresos realizados en la adopción de medidas específicamente relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral 10/, presentado en atención a la resolución 40/183, y le pide que prepare otro informe sobre los efectos adversos que tiene para su desarrollo la situación geográfica desventajosa, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los distintos países en desarrollo sin litoral, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

9/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

10/ A/42/537, anexo.